

DEPARTAMENTO DE PRODUCTOS

ACC 522709 / DOC 303537 /

**AMPLÍA ALCANCE DE AUTORIZACIÓN A SICAL
INGENIEROS S.A. COMO ORGANISMO DE
CERTIFICACION PARA EL PRODUCTO
ELÉCTRICO QUE SE INDICA /**

02499

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

SANTIAGO, 10 SET. 2010

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 18.410, Orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el reglamento para la certificación de productos eléctricos y de combustibles; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que mediante carta OP N° 08268 de fecha 06.04.2010, SICAL Ingenieros S.A., ingresó una solicitud de ampliación del alcance de autorización como Organismo de Certificación, para el producto eléctrico indicado en la siguiente Tabla.

Tabla

Producto	Área	Ámbito	Protocolo de análisis y/o ensayos de SEC	Sistemas de Certificación D.S. 298/2005
Horno de cocción por microondas	Eléctrica	Eficiencia Energética	PE N° 01/18/2	1 y 6

2° Que mediante carta OP N° 20511 de fecha 06.08.2010, SICAL Ingenieros S.A., ingresó antecedentes que complementan ingreso indicado en punto precedente.

3° Que de acuerdo a lo informado por el Departamento de Productos, mediante Informe Técnico N° ACC: 522427, de fecha 23.08.2010, se concluye que SICAL Ingenieros S.A., cumple con los requisitos establecidos en la legislación vigente, para ser autorizado como Organismo de Certificación, para el producto eléctrico señalado en la Tabla del Considerando 1°, de la presente Resolución.

4° Que los antecedentes presentados por SICAL Ingenieros S.A., cumplen con lo indicado en el artículo 14°, Capítulo VI, del D.S. N°298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

RESUELVO:

1º Amplíase el alcance de autorización a SICAL Ingenieros S.A. RUT: 96.526.690 - 9, con domicilio en Vasco de Gama N° 6266, comuna de Peñalolén, Santiago, representado por el Sr. Giacomo Biancardi Pastene, como Organismo de Certificación, para los productos eléctricos individualizados en la Tabla del Considerando 1º, de la presente Resolución.

2º La presente resolución será válida mientras el Organismo de Certificación cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones reglamentarias vigentes.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



JACK NAHMÍAS SUÁREZ

Superintendente de Electricidad y Combustibles (S)

SCV/MGS/JGF/RLD/CBJ/JCLM/jclm

Distribución:

- Solicitante: SICAL Ingenieros S.A.,
Av. Vasco de Gama N° 6266, comuna de Peñalolén, Santiago.
- DTP
- Página Web de SEC
- Caso N° 130.904